

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-084-2021-615
14-07-2021

EL PLENO
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)"*;
- Que,** en el artículo 208 la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *"11. Designar a la primera autoridad de la (...) Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente."*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el numeral 9 del artículo 38 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *"Expedir el estatuto orgánico por procesos; los reglamentos internos; manuales e instructivos para la organización y funcionamiento del Consejo."*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 69 prevé que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Contraloría General del Estado, (...), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley."*;
- Que,** el Dr. Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado Subrogante, está siendo procesado por el presunto delito de delincuencia organizada y al momento se encuentra con orden de prisión preventiva, hechos que son de conocimiento público;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador garantiza en su artículo 76, como derecho de protección, que *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada. (...)"*;

- Que,** es necesario esclarecer a la ciudadanía sobre los esfuerzos que este Consejo está llevando adelante para viabilizar el inicio de un proceso transparente de designación de la primera autoridad de la Contraloría General Estado, que, si bien correspondería llevar adelante en marzo de 2022, al momento se está a la espera de respuestas institucionales a varias consultas realizadas a diferentes autoridades del Estado competentes;
- Que,** con el objeto de legitimar y transparentar las acciones y resoluciones que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social pueda tomar en torno a la próxima designación, mediante concurso y méritos y oposición de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado;
- Que,** en Sesión Extraordinaria No. 038 de 5 de mayo de 2021, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-038-E-2021-538 resolvió *“Art. 1.- Conformar una comisión, integrada por el Coordinador General de Asesoría Jurídica y un delegado de cada uno de los señores Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que, en el plazo máximo de treinta días desde su conformación, elabore el Proyecto de Reglamento para el concurso y selección del Contralor General del Estado, y lo presente al Pleno de la entidad para su aprobación, luego de lo cual, procederá a recibir los aportes que provengan de la ciudadanía.”;*
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-E-2021-608 de 02 de julio de 2021, resolvió *“Art. 1.- Aprobar la socialización del proyecto de Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para Designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, elaborado por la Comisión Técnica. (...) Art. 2.- En el plazo de ocho días contados a partir de la aprobación de la presente resolución, la ciudadanía podrá presentar sus aportes, los mismos que serán enviados a través de la Secretaría General a los miembros de la Comisión Técnica, la misma que tendrá un plazo de 48 horas improrrogables, para presentar el proyecto final de Reglamento a las consejeras y consejeros para su aprobación. (...);”;*
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-046-E-2021-612 de 12 de julio de 2021, se resolvió *“Art. 1.- Dar por conocida y aceptar la renuncia irrevocable presentada por el Dr. Pablo Celi de la Torre al cargo de Contralor General del Estado Subrogante, presentada mediante comunicación s/n, con fecha 05 de julio de 2021 y notificar a la Asamblea Nacional para los fines legales pertinentes.”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0404-M de 14 de julio de 2021, el Sr. Harry Alejandro Gallo Plaza, Asesor 3 NJS 4, señala que *“De acuerdo a lo considerado por los suscritos cinco de los miembros de la Comisión dispuesta por el Pleno para la elaboración del proyecto del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Designación*

de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, me permito ponerles en conocimiento el informe adjunto, mismo que se explica por sí solo.”, el mismo que concluye “Los delegados de esta Comisión, Freddy Soria, Romel Jurado, Alejandro Gallo, Hugo Icaza y Wilson Gallardo deseamos concluir el Proyecto de Reglamento para Designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado pero hasta el día de hoy siendo las 11h50 del 14 de julio, no hemos recibido ninguna convocatoria para trabajar en la sistematización de las propuestas ciudadanas entregadas por el señor Secretario del CPCCS. Nos permitimos elevar este informe al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que, en uso de sus atribuciones, resuelva la difícil situación que atraviesa esta Comisión que tiene la tarea de aprobar el Proyecto de Reglamento para Designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.”; y,

Que, en la Sesión Ordinaria No. 084 de 14 de julio de 2021, conoció el informe de fecha 14 de julio de 2021, enviado por miembros de la Comisión Técnica encargada de la elaboración del Proyecto de Reglamento para el concurso de méritos y oposición para Designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer al Coordinador General de Asesoría Jurídica encargado proceder con la convocatoria y reestructuración de la Comisión Técnica para la elaboración del PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION PARA DESIGNAR A LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, designando entre sus miembros a un nuevo Coordinador y Secretario a efectos de que dicha Comisión remita al Pleno el proyecto de reglamento mencionado en un tiempo perentorio de tres (3) horas desde la aprobación de la presente resolución, con el objetivo de dar continuidad al proceso de selección de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado.

Art. 2.- En mérito del principio de deliberación pública previsto en el artículo 2, numeral 5, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a efectos de que exista una mayor participación, ténganse por incluidos los aportes ciudadanos remitidos el día domingo, 4 de julio del 2021, hasta las 24h00 para el PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION PARA DESIGNAR A LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Comisión Técnica para la elaboración del Proyecto de Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para Designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, para que procedan conforme corresponda dentro del ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy catorce de julio de dos mil veintiuno.



Ing. Sofía Almeida Fuentes, Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 084, realizada el 14 de julio de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.
LO CERTIFICO.-



Dr. Angel Leonardo Oviedo Caicedo

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL